



Comisión de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12855/2025-GL QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 14702, DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1963, RESPECTO A LA FECHA OFICIAL DE FUNDACIÓN DEL PUERTO FLUVIAL DE IQUITOS, SOBRE EL RÍO AMAZONAS".

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026 Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, el Proyecto de Ley 12855/2025-GL, presentado por la Municipalidad Provincial de Maynas, que propone la "Ley que modifica la Ley 14702, del 14 de noviembre de 1963, respecto a la fecha oficial de fundación del puerto fluvial de Iquitos, sobre el río Amazonas". La iniciativa plantea establecer el 26 de febrero de 1864, como fecha oficial de conmemoración del establecimiento del Puerto Fluvial de la ciudad de Iquitos, sobre el río Amazonas.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad, en la decimotercera sesión ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, celebrada en Lima, el 16 de marzo de 2026, contando con los votos a favor de los señores congresistas Juan Carlos Mori Celis, Lady Mercedes Camones Soriano, Karol Ivett Paredes Fonseca, Segundo Héctor Acuña Peralta, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Jorge Luis Flores Ancachi, Auristela Ana Obando Morgan, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Luis Raúl Picón Quedo, Héctor Valer Pinto y Oscar Zea Choquechambi.

Presentaron licencia los señores congresistas Patricia Rosa Chirinos Venegas, Jeny Luz López Morales, Roberto Sánchez Palomino Rosío Torres Salinas y Norma Martina Yarrow Lumbreras.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 12855/2025-GL ingresó al Área de Trámite Documentario el 30 de octubre de 2025, fue decretado el mismo día e ingresó para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones como única comisión dictaminadora, al versar sobre la determinación de la fecha oficial de fundación del Puerto Fluvial de Iquitos sobre el río Amazonas, reconocimiento de interés nacional vinculado a infraestructura portuaria fluvial.

Verificado que la iniciativa legislativa cumple con lo dispuesto en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, se procedió a su estudio y a solicitar las opiniones correspondientes a las entidades competentes. En ese marco, la comisión cursó solicitudes de opinión al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Cultura, Ministerio de Defensa, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Gobierno Regional de Loreto, Municipalidad Provincial de Maynas, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto, Academia de la Historia/Amazónica, Centro de Estudios Históricos Militares del Perú y entidades especializadas en investigación histórica.

Las respuestas recibidas, en particular las remitidas por el Gobierno Regional de Loreto (GERCETUR), el Ministerio de Defensa y la Municipalidad Provincial de Maynas, fueron incorporadas al expediente legislativo para los fines del presente análisis.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12855/2025-GL QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 14702, DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1963, RESPECTO A LA FECHA OFICIAL DE FUNDACIÓN DEL PUERTO FLUVIAL DE IQUITOS, SOBRE EL RÍO AMAZONAS".

Asimismo, la Municipalidad Provincial de Maynas remitió, junto con su opinión institucional, un compendio documental que reúne copias del expediente legislativo utilizado en 1963 para la emisión de la Ley 14702. Dicho material —proporcionado por la propia entidad edil— incluye reproducciones del Proyecto de Ley N° 100, dictámenes de la época, comunicaciones parlamentarias y la promulgación de la norma, remitidas a la comisión como referencia histórica para contextualizar la fecha actualmente vigente.

Asimismo, la Subgerencia de Turismo, Cultura y Artesanía de la Municipalidad Provincial de Maynas remitió el documento denominado "Consolidado de fuentes y documentos que integran el expediente técnico—histórico", en el que se sistematizan las principales fuentes primarias, informes técnicos y estudios historiográficos que respaldan la propuesta de rectificar la fecha oficial al 26 de febrero de 1864.

I.2 Antecedentes parlamentarios

El Congreso de la República no ha tramitado iniciativas similares destinadas a modificar la Ley 14702, del 14 de noviembre de 1963, mediante la cual se estableció la fecha oficial de fundación del Puerto Fluvial de Iquitos. Si bien en legislaturas anteriores se han presentado proyectos orientados a declarar de interés nacional obras de infraestructura en la Amazonía o a promover su desarrollo turístico y logístico, no se registran antecedentes parlamentarios dirigidos a revisar o actualizar el reconocimiento histórico de la fundación del referido puerto fluvial.

En este sentido, el Proyecto de Ley 12855/2025-GL constituye la primera iniciativa legislativa que busca corregir la fecha oficial establecida en 1963, sustentándose en nueva información archivística, historiográfica y documental presentado por la Municipalidad Provincial de Maynas.

Las opiniones remitidas, que incluyen el Informe Técnico-Legal de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Loreto, la comunicación de inhibición del Ministerio de Defensa y los informes técnico-históricos de la Municipalidad Provincial de Maynas, forman parte del expediente legislativo y constituyen antecedentes relevantes para el análisis integral de la propuesta.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 12855/2025-GL tiene por objeto modificar la Ley 14702, del 14 de noviembre de 1963, a fin de actualizar la fecha oficial de fundación del Puerto Fluvial de Iquitos, ubicado sobre el río Amazonas, estableciendo como fecha reconocida oficialmente el 26 de febrero de 1864, en sustitución de la fecha actualmente consignada en la norma vigente.

De acuerdo con su exposición de motivos y con los informes técnico-históricos remitidos por la Municipalidad Provincial de Maynas, la iniciativa se sustenta en un proceso de revisión archivística y documental que comprende correspondencias oficiales, cronologías navales, registros administrativos de la época y estudios historiográficos contemporáneos, los cuales identifican dicha fecha como el hito que marca el establecimiento efectivo del puerto fluvial en Iquitos.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12855/2025-GL QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 14702, DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1963, RESPECTO A LA FECHA OFICIAL DE FUNDACIÓN DEL PUERTO FLUVIAL DE IQUITOS, SOBRE EL RIO AMAZONAS".

La propuesta legislativa se estructura en un único artículo modificatorio que sustituye el artículo 1 de la Ley 14702, precisando la nueva fecha oficial de fundación, así como en una disposición complementaria final que encarga a las entidades competentes —principalmente la Municipalidad Provincial de Maynas y los organismos sectoriales vinculados— la adecuación de la documentación protocolar, cívica y conmemorativa correspondiente.

La finalidad de la iniciativa es armonizar el marco normativo vigente con la evidencia histórica actualizada, consolidar la identidad cultural de la ciudad de Iquitos y otorgar reconocimiento formal a la fecha que, de acuerdo con las investigaciones remitidas, refleja con mayor fidelidad el momento en que el puerto fluvial fue efectivamente establecido como infraestructura estratégica para la navegación amazónica y el desarrollo socioeconómico de la región.

Asimismo, la propuesta no crea órganos, funciones ni obligaciones administrativas adicionales, ni genera impactos presupuestarios, pues su alcance se limita a la actualización del dato histórico objeto de reconocimiento legal. La iniciativa, por tanto, se enmarca en la competencia del Congreso de la República para dictar normas declarativas y conmemorativas, de acuerdo con la práctica legislativa nacional y la jurisprudencia parlamentaria vinculada a la rectificación de fechas, efemérides y actos históricos de relevancia pública.

III. MARCO NORMATIVO

III.1 Legislación nacional

La iniciativa legislativa debe analizarse a la luz de las disposiciones del ordenamiento jurídico nacional que regulan las competencias del Congreso de la República, el reconocimiento de hechos históricos y la emisión de normas de carácter declarativo o conmemorativo:

Constitución Política del Perú

Artículo 102, inciso 1: Establece la atribución del Congreso de "dar leyes y resoluciones legislativas", lo que comprende la facultad de emitir normas declarativas, conmemorativas y de reconocimiento histórico, práctica legislativa consolidada en el tiempo.

Artículo 103: Reconoce que la ley puede ser interpretativa, modificatoria, derogatoria o abrogatoria de leyes anteriores, lo que habilita al legislador a rectificar o actualizar información o hechos contenidos en normas previas cuando existan fundamentos suficientes.

Artículo 194: Reconoce la participación de los gobiernos locales en la promoción del desarrollo y la identidad local, lo cual se vincula con la intervención de la Municipalidad Provincial de Maynas en la actualización de un dato histórico relevante para la identidad regional.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

El artículo 82 otorga a las municipalidades competencias en materia de identidad cultural, tradición e historia local, lo que legitima la participación de la Municipalidad Provincial de Maynas en la propuesta de actualización de la fecha histórica del Puerto Fluvial de Iquitos.

Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura

El artículo 5, literal b), atribuye al Ministerio de Cultura la función de proteger, promover y difundir el patrimonio cultural de la Nación, en el cual se incluyen los bienes inmateriales y los hechos históricos relevantes. Esta disposición permite que el Ministerio emita opiniones sobre

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12855/2025-GL QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 14702, DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1963, RESPECTO A LA FECHA OFICIAL DE FUNDACIÓN DEL PUERTO FLUVIAL DE IQUITOS, SOBRE EL RIO AMAZONAS".

reconocimientos históricos, sin que ello condicione la competencia legislativa del Congreso.

III.2 Legislación comparada

En diversos ordenamientos jurídicos comparados, los parlamentos nacionales cuentan con atribuciones para:

Oficializar efemérides históricas.

Modificar fechas previamente reconocidas por ley.

Emitir normas de carácter simbólico, conmemorativo o declarativo que reflejan la interpretación histórica vigente.

Entre los ejemplos relevantes:

España: Las Cortes Generales han aprobado leyes para declarar fechas de fundación de ciudades, reconocimiento de hechos históricos locales y rectificación de efemérides (p. ej., Ley 20/2022, de Memoria Democrática, que incluye reconocimientos históricos oficiales).

México: El Congreso de la Unión aprueba decretos para declarar fechas cívicas, aniversarios y hechos históricos relevantes, incluyendo rectificaciones cuando surgen nuevos estudios históricos.

Chile: El Congreso Nacional ha aprobado normas para fijar fechas de fundación de ciudades, reconocimiento de hitos regionales y declaratorias históricas, sobre la base de antecedentes historiográficos aportados por municipios o gobiernos regionales.

En todos estos casos, la legislación comparada evidencia que la función de reconocimiento histórico y cultural mediante ley es parte de la competencia parlamentaria ordinaria, sin necesidad de impacto presupuestario ni modificación institucional.

III.3 Tratados internacionales

El proyecto de ley es de naturaleza declarativa e histórica, no regulatoria ni institucional, por lo que no se encuentra directamente vinculado a la aplicación de tratados internacionales de carácter económico, portuario, comercial o ambiental.

No obstante, se consideran los principios derivados de los instrumentos internacionales sobre protección del patrimonio inmaterial y cultural:

Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003)

Ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N.º 28764, reconoce la importancia de preservar tradiciones, memorias colectivas y hechos históricos significativos para las comunidades, lo que respalda acciones de reconocimiento y reafirmación de hechos históricos mediante normas internas.

Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (UNESCO, 1972)

Impulsa a los Estados a adoptar medidas para conservar y promover el patrimonio cultural, incluyendo la difusión y valorización de la historia local y regional.

Estos instrumentos no condicionan ni limitan la competencia del Congreso para aprobar la iniciativa, pero sí respaldan la pertinencia de actualizar y precisar fechas históricas de acuerdo con la evidencia documental disponible.

En consecuencia, el Proyecto de Ley 12855/2025-GL es plenamente compatible con los compromisos internacionales asumidos por el Perú, en tanto fortalece la memoria histórica y la identidad cultural de la región amazónica.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12855/2025-GL QUE PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY 14702, DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1963, RESPECTO A LA FECHA OFICIAL DE FUNDACIÓN DEL PUERTO FLUVIAL DE IQUITOS, SOBRE EL RÍO AMAZONAS”.

IV.1 Análisis técnico

El Proyecto de Ley 12855/2025-GL plantea modificar la Ley 14702 con la finalidad de actualizar la fecha oficial de establecimiento del Puerto Fluvial de Iquitos, reconociendo como hito histórico el 26 de febrero de 1864. La propuesta se circunscribe al ámbito de las normas de carácter declarativo, orientadas a precisar o corregir datos históricos previamente incorporados al ordenamiento jurídico, sin generar efectos regulatorios, institucionales ni presupuestarios.

Desde una perspectiva técnica, la iniciativa no altera el marco institucional del Sistema Portuario Nacional ni introduce funciones nuevas a la Autoridad Portuaria Nacional, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ni a ninguna entidad del sector. Su impacto administrativo es nulo, pues no crea obligaciones, programas ni estructuras orgánicas, lo que la ubica dentro de las competencias propias del Congreso para emitir normas conmemorativas o de reconocimiento histórico.

En cuanto al sustento histórico, la Municipalidad Provincial de Maynas ha remitido informes técnico-legales y el documento denominado “Consolidado de fuentes y documentos que integran el expediente”, en el cual se presenta una sistematización de antecedentes archivísticos, historiográficos y navales que respaldan la fecha propuesta. Este consolidado incluye, entre otros documentos, el Informe Técnico N.º 051-2025-SGTCyA-GPE-MPM, el análisis de la Marina de Guerra del Perú titulado “Transformación de Iquitos en Puerto Fluvial sobre el Río Amazonas”, y fuentes primarias del siglo XIX, como la obra “El Progreso del Apostadero de Iquitos” de Emilio Fernández (1869), que registra la llegada del vapor *Pastaza* el 26 de febrero de 1864, considerado el hito operativo que marca el inicio funcional del apostadero fluvial. Asimismo, incorpora el estudio de Herman Martín Reátegui Bartra, que demuestra que el 5 de enero de 1864 —fecha consignada en la Ley 14702— no se corresponde con ningún acto naval, administrativo o estatal verificable.

El expediente remitido por la Municipalidad Provincial de Maynas también incluye copias del proceso legislativo de 1963 mediante el cual se aprobó la Ley 14702. Dicho material evidencia que la fecha actualmente vigente fue adoptada con base en la interpretación histórica de la época, sin acompañarse documentación primaria del siglo XIX. Ello refuerza la razonabilidad de revisar y actualizar la normativa a la luz de nuevas investigaciones historiográficas desarrolladas por las entidades territoriales competentes.

Cabe señalar que la determinación legislativa de efemérides, fechas de conmemoración o hitos históricos constituye una práctica consolidada del Congreso de la República y no compromete competencias sectoriales. La experiencia parlamentaria muestra que, frente a variaciones en la evidencia histórica, es procedente modificar o precisar las fechas reconocidas legalmente, siempre que ello se sustente en análisis razonables y no genere efectos regulatorios.

En ese contexto, la propuesta de rectificar la fecha oficial del establecimiento del Puerto Fluvial de Iquitos resulta jurídicamente posible y administrativamente inocua. La evidencia histórica remitida por la autoridad local —aun cuando deba completarse con documentación certificada adicional— presenta un grado de consistencia suficiente para sustentar la actualización normativa. La iniciativa,

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12855/2025-GL QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 14702, DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1963, RESPECTO A LA FECHA OFICIAL DE FUNDACIÓN DEL PUERTO FLUVIAL DE IQUITOS, SOBRE EL RIO AMAZONAS".

por tanto, no genera riesgos institucionales, no contraviene normas sectoriales y contribuye a la precisión de la memoria histórica de la ciudad de Iquitos.

En consecuencia, sobre la base de los elementos técnicos e históricos disponibles, la naturaleza declarativa de la norma y la ausencia de impactos administrativos o presupuestarios, el Proyecto de Ley 12855/2025-GL resulta técnicamente viable.

IV.2 Análisis de la necesidad, viabilidad y oportunidad de la proposición legislativa

Análisis de la necesidad

El Proyecto de Ley 12855/2025-GL responde a la necesidad de actualizar la fecha oficial de fundación del Puerto Fluvial de Iquitos establecida en la Ley 14702, norma que data de 1963 y que fue aprobada sobre la base de la información histórica disponible en ese momento. Con posterioridad, autoridades locales y regionales han desarrollado procesos de revisión archivística e historiográfica que sugieren que el establecimiento formal del puerto fluvial ocurrió el 26 de febrero de 1864, fecha distinta a la actualmente reconocida.

Si bien la documentación primaria no ha sido incorporada íntegramente al expediente legislativo, la existencia de informes municipales y regionales que describen el análisis de fuentes históricas constituye un indicio razonable de que la fecha recogida en la ley vigente podría no reflejar con exactitud el proceso histórico de instalación del puerto. En este sentido, la necesidad legislativa se configura como un acto de actualización normativa orientado a adecuar el reconocimiento legal a la evidencia revisada por las autoridades territoriales encargadas de la preservación de la memoria histórica local.

Asimismo, la corrección de la fecha oficial permitiría ordenar y uniformizar la información utilizada en celebraciones cívicas, actividades conmemorativas y procesos de puesta en valor del patrimonio cultural regional, evitando discrepancias históricas que afectan la identidad institucional de la ciudad de Iquitos.

Análisis de la viabilidad

La viabilidad de la iniciativa debe evaluarse desde los ámbitos jurídico, institucional y administrativo. En primer lugar, la propuesta es jurídicamente viable, en tanto la Constitución faculta al Congreso a interpretar, modificar o derogar leyes previas, incluyendo aquellas de naturaleza declarativa o conmemorativa. La actualización de una fecha histórica contenida en una ley no constituye una intervención en competencias del Poder Ejecutivo ni incide en la estructura del Sistema Portuario Nacional, por lo que no existe afectación institucional.

En segundo lugar, la iniciativa no genera obligaciones administrativas ni gastos para el Estado. Al tratarse de una norma declarativa, su implementación se limita a la adecuación documental y conmemorativa correspondiente por parte de las entidades públicas vinculadas, sin requerir financiamiento adicional ni la creación de órganos o funciones. Esto asegura que la propuesta no contraviene el artículo 79 de la Constitución ni vulnera principios de responsabilidad fiscal.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12855/2025-GL QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 14702, DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1963, RESPECTO A LA FECHA OFICIAL DE FUNDACIÓN DEL PUERTO FLUVIAL DE IQUITOS, SOBRE EL RIO AMAZONAS".

En tercer lugar, aunque el Gobierno Regional de Loreto señala la necesidad de fortalecer la evidencia documental, su opinión no cuestiona la posibilidad de aprobar la norma, sino que recomienda una mayor consistencia archivística para reforzar la motivación. Esta recomendación puede ser atendida mediante la incorporación posterior de copias certificadas o resúmenes documentales, sin afectar la viabilidad legislativa. No existe informe técnico alguno que señale efectos adversos o incompatibilidades con el marco sectorial vigente.

Por estas razones, el proyecto de ley resulta **plenamente viable** dentro del marco legislativo y administrativo del país.

Análisis de la oportunidad

La oportunidad de la iniciativa se encuentra sustentada en el contexto regional y en el proceso de fortalecimiento de la identidad histórica de Iquitos. La ciudad se encuentra en un periodo de recuperación y consolidación de su posicionamiento turístico, cultural y económico, en el cual el puerto fluvial, como infraestructura emblemática de su desarrollo, constituye un referente fundamental. La claridad y precisión en su fecha de establecimiento contribuyen al fortalecimiento de la memoria colectiva y a la difusión de su patrimonio histórico.

Adicionalmente, las celebraciones, actos conmemorativos y actividades culturales asociadas al puerto requieren de una base normativa clara y actualizada para evitar inconsistencias históricas que puedan afectar la difusión cultural y turística. En este sentido, la corrección de la fecha oficial resulta oportuna para armonizar la práctica institucional con la evidencia histórica trabajada por las autoridades locales.

Finalmente, la iniciativa se presenta en un contexto donde no existe controversia técnica ni institucional sobre su aprobación. Ninguna entidad competente ha formulado oposición a la actualización propuesta, y las opiniones recibidas coinciden en que la medida no afecta el funcionamiento del sistema portuario ni genera impactos negativos. Esta circunstancia reafirma que el momento legislativo es adecuado para proceder con la actualización normativa.

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Análisis del marco normativo

El Proyecto de Ley 12855/2025-GL debe evaluarse dentro del marco normativo vigente que regula la competencia del Congreso para interpretar, modificar o derogar leyes, así como en relación con las disposiciones que reconocen la importancia del patrimonio cultural e histórico del país. La Constitución, en sus artículos 102 y 103, habilita al Parlamento a modificar normas previas cuando existan razones que lo justifiquen, lo cual incluye la actualización de datos históricos incorporados en leyes anteriores. Este marco es plenamente compatible con la naturaleza declarativa de la iniciativa, que no pretende crear entidades, modificar competencias ni alterar el régimen portuario, sino únicamente precisar la fecha oficial de fundación del Puerto Fluvial de Iquitos.

Debe señalarse que la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley que crea el Ministerio de Cultura

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12855/2025-GL QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 14702, DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1963, RESPECTO A LA FECHA OFICIAL DE FUNDACIÓN DEL PUERTO FLUVIAL DE IQUITOS, SOBRE EL RIO AMAZONAS".

contienen disposiciones que respaldan la intervención de entidades locales y culturales en la preservación de la identidad histórica, lo cual permite comprender el rol de la Municipalidad Provincial de Maynas y del Gobierno Regional de Loreto en la elaboración de informes y estudios que buscan fundamentar la actualización histórica propuesta. Sin embargo, estas normas tampoco condicionan ni limitan la facultad legislativa del Congreso para aprobar una rectificación histórica mediante ley.

En síntesis, el marco normativo no presenta restricciones ni incompatibilidades con la propuesta legislativa. Por el contrario, la iniciativa se sitúa en un ámbito en el que el Congreso tiene competencia plena y práctica legislativa consolidada: las declaraciones históricas, interpretativas o conmemorativas que no generan efectos regulatorios ni administrativos adicionales.

Efecto de la vigencia de la norma

La vigencia de la norma propuesta produciría efectos estrictamente declarativos y simbólicos, al reemplazar la fecha de fundación del Puerto Fluvial de Iquitos establecida en la Ley 14702 por la que se propone a través del presente proyecto. Este efecto es neutro en términos administrativos y presupuestarios, ya que no impone obligaciones nuevas a entidades públicas ni modifica procedimientos o estructuras institucionales. Su implementación se limita a la adecuación de documentos oficiales, actos cívicos y referencias conmemorativas por parte de las autoridades locales y regionales, adecuación que puede realizarse sin generar costos significativos.

Asimismo, la entrada en vigor de la norma permitiría armonizar el marco legal con la información histórica revisada por las entidades territoriales competentes en materia de identidad y patrimonio, contribuyendo a la coherencia de las celebraciones cívicas y al fortalecimiento de la memoria histórica de la región. No se generan impactos en el régimen portuario ni en la actividad económica o logística vinculada al puerto, ya que la iniciativa no interfiere en su operación ni en las políticas sectoriales de transporte o comercio exterior.

Por último, la aprobación de la ley no limita ni condiciona futuras investigaciones históricas que puedan seguir aportando elementos sobre la evolución del puerto y de la ciudad de Iquitos. La norma se limita a actualizar un reconocimiento oficial basado en la mejor información disponible hasta el momento, sin desplazar ni contradecir el marco regulatorio vigente en otros ámbitos del Estado.

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitadas

IV.4.1 Opiniones solicitadas

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Transportes y Comunicaciones cursó, con fecha 30 de octubre de 2025, solicitudes de opinión a diversas entidades públicas, académicas y especializadas, con la finalidad de contar con elementos técnicos, históricos y culturales que permitieran evaluar integralmente el Proyecto de Ley 12855/2025-GL.

Las opiniones fueron requeridas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12855/2025-GL QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 14702, DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1963, RESPECTO A LA FECHA OFICIAL DE FUNDACIÓN DEL PUERTO FLUVIAL DE IQUITOS, SOBRE EL RIO AMAZONAS".

Cultura, Ministerio de Defensa, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Gobierno Regional de Loreto, Municipalidad Provincial de Maynas, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto, Academia de la Historia / Academia de la Historia Amazónica, Centro de Estudios Históricos Militares del Perú y entidades especializadas en investigación historiográfica.

IV.4.2 Opiniones recibidas

En atención a las solicitudes cursadas con fecha 30 de octubre de 2025, se recibieron las siguientes respuestas:

a) Gobierno Regional de Loreto – GERCETUR

Ingresó a la Comisión el **Oficio N° 1093-2025-GRL-GGR-GERCETUR**, mediante el cual la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo remite el **Informe Técnico Legal N° 012-2025-GRL-GERCETUR**, exponiendo su posición institucional respecto a la iniciativa.

b) Ministerio de Defensa

Se recibió el **Oficio N° 1529-2025-MINDEF/DM**, mediante el cual el Ministerio de Defensa comunica su **inhibición**, por no encontrarse la materia del proyecto en el ámbito de sus competencias sectoriales.

c) Municipalidad Provincial de Maynas

Ingresaron a la Comisión el Informe Legal N° 1108-2025-OAJ-MPM y el Informe Técnico N° 065-2025-SGTCA-GPE-MPM, remitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Turismo, Cultura y Artesanía.

Asimismo, la Municipalidad adjuntó un compendio documental que reproduce el expediente legislativo utilizado en 1963 para la aprobación de la Ley N° 14702, el cual incluye copias del Proyecto de Ley N.º 100, dictámenes de las comisiones de la época, comunicaciones parlamentarias y la promulgación de la norma.

De igual modo, remitió el documento denominado "Consolidado de fuentes y documentos que integran el expediente técnico-histórico", que sistematiza la evidencia archivística, naval e historiográfica reciente, señalando como base analítica el Informe Técnico N.º 051-2025-SGTCyA-GPE-MPM, entre otros insumos que respaldan la fecha propuesta del 26 de febrero de 1864. Ingresaron a la Comisión el Informe Legal N.º 1108-2025-OAJ-MPM y el Informe Técnico N.º 065-2025-SGTCA-GPE-MPM, remitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Turismo, Cultura y Artesanía, en los que se detalla la revisión histórica desarrollada por la entidad.

No se recibieron respuestas de las demás entidades oficiadas.

IV.4.3 Análisis de las opiniones

La revisión de las opiniones recibidas permite advertir que ninguna entidad formula objeciones técnicas o institucionales que impidan la aprobación de la propuesta legislativa.

El Gobierno Regional de Loreto, mediante el Informe Técnico Legal N° 012-2025-GRL-GERCETUR,

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12855/2025-GL QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 14702, DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1963, RESPECTO A LA FECHA OFICIAL DE FUNDACIÓN DEL PUERTO FLUVIAL DE IQUITOS, SOBRE EL RIO AMAZONAS".

sostiene que la propuesta es formalmente viable, por tratarse de una norma de naturaleza declarativa sin efectos institucionales ni presupuestarios. No obstante, señala que la motivación documental "no resulta concluyente" debido a la ausencia de documentación primaria certificada, recomendando complementar el expediente. Esta observación no cuestiona el contenido del proyecto, sino la conveniencia de fortalecer el respaldo histórico.

El Ministerio de Defensa, a través del Oficio N° 1529-2025-MINDEF/DM, manifiesta su inhibición para emitir opinión, al no corresponder la materia a sus competencias sectoriales. La comunicación no formula observaciones al contenido de la iniciativa ni identifica incompatibilidades regulatorias.

La Municipalidad Provincial de Maynas remite informes en los que expone la revisión historiográfica realizada por la entidad, señalando que la fecha del 26 de febrero de 1864 corresponde al establecimiento del puerto fluvial, conforme a las fuentes revisadas. Si bien la documentación primaria no ha sido remitida en su integridad, los informes municipales constituyen un insumo técnico relevante dada su competencia en materia de identidad histórica local.

En conjunto, las opiniones recibidas permiten concluir que la iniciativa es viable, no afecta competencias sectoriales, no genera impactos institucionales ni presupuestarios y se sustenta en un conjunto de antecedentes históricos que justifican su evaluación favorable.

La Municipalidad Provincial de Maynas adjuntó, como parte de su remisión, un conjunto de documentos que reproducen el expediente legislativo correspondiente al proyecto de ley tramitado en 1963 para establecer la fecha oficial de fundación del Puerto Fluvial de Iquitos. El material proporcionado incluye copias del Proyecto N° 100, dictámenes de las comisiones de la época, comunicaciones entre la Cámara de Diputados y el Senado, así como la promulgación de la Ley 14702.

De la revisión del compendio remitido se advierte que la determinación de la fecha vigente se sustentó en un informe municipal y en la interpretación histórica disponible en aquel momento, sin que se adjuntara documentación primaria del siglo XIX que acredite de manera directa el establecimiento del puerto fluvial. En ese sentido, el material enviado por la Municipalidad constituye un insumo contextual relevante para comprender cómo se fijó inicialmente la fecha de 5 de enero de 1864 y evidencia que la norma vigente responde a una interpretación histórica sujeta a actualización a la luz de investigaciones recientes.

IV.5 Análisis de costo-beneficio

El Proyecto de Ley 12855/2025-GL es una iniciativa de naturaleza estrictamente declarativa que se limita a modificar la fecha oficial de fundación del Puerto Fluvial de Iquitos, sin introducir obligaciones para entidades del Estado, sin crear estructuras orgánicas y sin generar la necesidad de implementar programas, planes o inversiones públicas. En virtud de ello, la propuesta no implica costos directos para el erario nacional ni afecta la programación presupuestal de los pliegos involucrados.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12855/2025-GL QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 14702, DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1963, RESPECTO A LA FECHA OFICIAL DE FUNDACIÓN DEL PUERTO FLUVIAL DE IQUITOS, SOBRE EL RIO AMAZONAS".

Desde la perspectiva del gasto público, la aplicación de la norma únicamente supondrá la actualización de documentos oficiales, referencias institucionales y actos conmemorativos a cargo de las entidades territoriales, actividades que se desarrollan de manera ordinaria en el marco de sus funciones y que no requieren asignaciones adicionales. Asimismo, la norma no modifica el régimen portuario ni introduce cambios que generen obligaciones operativas a la Autoridad Portuaria Nacional, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones o a cualquier otra entidad sectorial.

En cuanto a los beneficios, la propuesta contribuye a mejorar la coherencia y precisión del reconocimiento histórico del Puerto Fluvial de Iquitos, un elemento relevante para la identidad cultural y para las actividades conmemorativas, patrimoniales y turísticas del departamento de Loreto. La actualización normativa permitirá que las celebraciones cívicas, materiales institucionales, guías turísticas y procesos de valorización cultural se alineen con la información historiográfica revisada por las autoridades locales, generando un beneficio intangible asociado al fortalecimiento de la memoria colectiva y del posicionamiento cultural de la ciudad.

Además, la corrección de la fecha histórica puede potenciar la coherencia de los contenidos oficiales utilizados por instituciones educativas, organismos turísticos y entidades públicas regionales, reduciendo la dispersión de información y contribuyendo a una narrativa histórica uniforme. Estos beneficios son relevantes para el desarrollo cultural y turístico de la región, aun cuando no se traduzcan en ingresos directos o inmediatos.

Considerando que la medida no genera costos adicionales y que los beneficios recaen principalmente en la consolidación de la identidad histórica y en la precisión de la memoria institucional, el balance costo–beneficio de la iniciativa es ampliamente favorable. La ausencia de impactos administrativos o financieros refuerza la conveniencia de aprobar una norma cuyo objetivo principal es armonizar la legislación vigente con la información histórica disponible.

En consecuencia, el análisis costo–beneficio permite concluir que el Proyecto de Ley 12855/2025-GL no genera cargas para el Estado, produce beneficios culturales y sociales relevantes, y resulta racional y conveniente desde la perspectiva de eficiencia normativa.

Adicionalmente, la Municipalidad Provincial de Maynas ha puesto en conocimiento de la Comisión el "Consolidado de fuentes y documentos que integran el expediente técnico–histórico", donde se identifica como base analítica central el Informe Técnico N° 051-2025-SGTCyA-GPE-MPM y se detallan las principales obras, archivos navales y estudios que respaldan la fecha del 26 de febrero de 1864. De acuerdo con dicho consolidado, la combinación de la evidencia primaria (como la referencia a la llegada del vapor Pastaza en 1864) y los estudios historiográficos recientes permite estructurar un cuerpo documental robusto que, para la autoridad edil, justifica de manera concluyente la rectificación de la fecha oficial. La Comisión toma nota de este sustento, reconociendo su relevancia para la motivación histórica de la iniciativa.

V. CONCLUSIÓN

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12855/2025-GL QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 14702, DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1963, RESPECTO A LA FECHA OFICIAL DE FUNDACIÓN DEL PUERTO FLUVIAL DE IQUITOS, SOBRE EL RÍO AMAZONAS".

El Proyecto de Ley 12855/2025-GL tiene por objeto modificar la Ley 14702, del 14 de noviembre de 1963, con la finalidad de actualizar la fecha oficial de fundación del Puerto Fluvial de Iquitos. La propuesta es de naturaleza estrictamente declarativa y no implica la creación de competencias, obligaciones administrativas ni efectos presupuestarios para el sector Transportes u otras entidades del Estado; se limita a precisar un reconocimiento histórico establecido previamente por norma legal.

Las opiniones técnicas remitidas por el Gobierno Regional de Loreto, el Ministerio de Defensa y la Municipalidad Provincial de Maynas no formulan objeciones que impidan la aprobación de la iniciativa. El Gobierno Regional de Loreto recomienda fortalecer la motivación documental, sin cuestionar la viabilidad normativa; el Ministerio de Defensa se inhibe por no ser materia de su competencia; y la Municipalidad Provincial de Maynas aporta información historiográfica relevante, incluyendo material referencial del expediente legislativo de 1963, así como estudios y fuentes que sustentan la fecha propuesta. Ninguna de estas opiniones desvirtúa la procedencia de la modificación planteada.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, en virtud de lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12855/2025-GL con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 14702, DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1963, PARA ESTABLECER UNA NUEVA FECHA OFICIAL DE FUNDACIÓN DEL PUERTO FLUVIAL DE IQUITOS SOBRE EL RÍO AMAZONAS

Artículo único. Modificación de la Ley 14702, Declarando el 5 de enero de 1864, fecha oficial de fundación del Puerto Fluvial de Iquitos

Se modifica el artículo único de la Ley 14702, del 14 de noviembre de 1963, en los términos siguientes:

"Artículo único. Declaración de la fecha oficial de conmemoración del establecimiento del Puerto Fluvial de la ciudad de Iquitos, sobre el río Amazonas

Se declara el 26 de febrero de 1864, fecha oficial de conmemoración del establecimiento del Puerto Fluvial de la ciudad de Iquitos, sobre el río Amazonas."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Incorporación al calendario institucional

Se incorpora el 26 de febrero de 1864 como fecha oficial de conmemoración en el calendario cívico nacional, así como en el calendario institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas del departamento de Loreto.

SEGUNDA. Difusión y promoción de actividades

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12855/2025-GL QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 14702, DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1963, RESPECTO A LA FECHA OFICIAL DE FUNDACIÓN DEL PUERTO FLUVIAL DE IQUITOS, SOBRE EL RIO AMAZONAS".

Se encarga al Ministerio de Cultura, al Ministerio de Educación y al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Maynas, la difusión de la presente ley y la promoción de actividades educativas, culturales y turísticas, orientadas a la valoración histórica de la fecha conmemorativa del establecimiento del Puerto Fluvial de la ciudad de Iquitos.

Dase cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 10:33:20-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo Hector
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 12:12:55-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 11:11:18-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 12:20:03-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol Ivett
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 11:56:58-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 12:55:20-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec Darwin
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/03/2026 14:35:18-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 15:32:28-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria Antonieta
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 17:10:51-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela Ana
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2026 10:35:22-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHÉ Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2026 11:28:43-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady Mercedes
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2026 15:00:53-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol Ivett
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2026 16:23:13-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2026 14:00:27-0500